

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

1835

LA PLATA, 28 DIC 2012

VISTO el expediente N° 21557- 222257/12, por el cual se gestiona la designación de María Micaela AON, como Coordinadora en el Instituto de Previsión Social dependiente del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la diversidad de acciones y tareas surgidas del Plan Estratégico, estipula la conformación del gabinete de gestión a fin de coordinar operativamente las distintas áreas del Instituto de Previsión Social, haciendo necesario recurrir a la figura del Coordinador;

Que a fin de coordinar las tareas que devienen de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos en cuanto a las direcciones de su dependencia y a los recursos brindados a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social, en relación a las prestaciones que ellas brindan; resulta procedente contar con una figura a tal efecto, a fin de cumplimentar con dichas actividades;

Que razones de servicio y organización en el Instituto de Previsión Social, hacen necesaria la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de María Micaela AON, que reúne la capacidad e idoneidad necesarias para ocupar dicho cargo, quien asimismo reserva su cargo de Planta Permanente, Categoría 5; Agrupamiento Técnico, Inicial Informático, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el cargo mencionado se encuentra contemplado en la Ley N° 14331, Presupuesto 2012;

Que la gestión que se impulsa, se efectúa, de conformidad con lo establecido para el Personal sin Estabilidad de la Planta Permanente, en los términos de

M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra conforme lo prescripto por el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Coordinadora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con una retribución equivalente al cargo de Director del referido marco legal, a la agente que a continuación se menciona:

- María Micaela AON (DNI N° 26.259.902 - Clase 1977); quien reserva su cargo de revista de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Categoría 5; Inicial Informático con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en los términos del artículo 109, último párrafo del referido texto legal.

ARTÍCULO 2°. Serán responsabilidades de la Coordinadora las enunciadas a continuación:



- Coordinar las tareas de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos en cuanto a las Direcciones de su dependencia.
- Coordinar en relación a dicha Dirección los recursos brindados a los beneficiarios del Instituto de Previsión Social y también a las prestaciones que este brinda.
- Coordinar las tareas correspondientes a los Códigos de Descuentos Voluntarios a los beneficiarios de este Instituto.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme al siguiente detalle: Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - Categoría de Programa ACE 001 - UER Director General de Administración - Finalidad 3 - Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Partida Principal 1 Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10430 - Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1835

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires